

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3559/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0255/06/16

Puebla, Puebla, 06 de Septiembre de 2016

BERTOLDO ÁLVAREZ AGUILAR
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 17 de Junio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/286/2016 de fecha 27 de Junio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 06 de Septiembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 08 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO DE AMAJAC	Zautla	Puebla	BERTOLDO ÁLVAREZ AGUILAR

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO DE AMAJAC

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	641030.8579	2174959.8144
2	641137.8297	2174864.2892
3	641161.2718	2174762.4774
4	641269.9893	2174779.2784
5	641276.7997	2174798.6619
6	641312.3294	2174787.0175
7	641320.1809	2174809.3405
8	641276.5773	2174822.9425
9	641280.2504	2174834.1754
10	641251.7823	2174845.2185
11	641258.7276	2174869.3459
12	641270.0253	2174885.3797



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3559/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0255/06/16

Puebla, Puebla, 06 de Septiembre de 2016

13	641305.506	2174870.8276
14	641333.9488	2174897.4712
15	641393.4272	2174875.987
16	641404.9102	2174825.0281
17	641434.6759	2174815.1062
18	641454.5197	2174819.7364
19	641489.577	2174811.1375
20	641503.4677	2174813.1218
21	641543.8167	2174810.476
22	641574.9053	2174817.7521
23	641594.0876	2174830.3198
24	641612.6085	2174836.2729
25	641656.9263	2174832.3042
26	641713.0661	2174826.2224
27	641735.64	2174821.7208
28	641770.6974	2174808.4916
29	641789.134	2174807.04
30	641809.495	2174654.6301
31	641921.668	2173981.24
32	642181.931	2173957
33	642302.8671	2173951.0269
34	642344.8135	2173706.4161
35	642378.6802	2173642.9159
36	642432.232	2173425.9307
37	641972.8184	2173517.7621
38	641766.8031	2173459.8966
39	641632.7123	2173391.9065
40	641404.9056	2173283.9563
41	641176.5697	2173529.4637
42	640766.6763	2173593.5199
43	640854.153	2174064.65
44	640873.621	2174207.94
45	640903.895	2174355.75
46	640918.559	2174413.83
47	640928.737	2174461.75
48	640943.509	2174562.48
49	640953.7599	2174581.6701
50	640968.931	2174655.32



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3559/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0255/06/16

Puebla, Puebla, 06 de Septiembre de 2016

51	640978.3941	2174704.15
52	640989.07	2174755.12
53	640998.598	2174805.09
54	641003.786	2174842.26
55	641013.652	2174893.68
56	641025.644	2174942.23
57	641029.077	2174954.3601

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO DE AMAJAC	50	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	05/09/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO DE AMAJAC	159.826	60.16	21.04

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO DE AMAJAC	21.04 (veintinopunto cuatro)	1435.53 (mil cuatrocientos treinta y cinco punto cincuenta y tres)

Nombre del predio: UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO DE AMAJAC

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	06/09/16 - 05/09/17	Arbutus xalapensis	13.27	1.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/09/16 - 05/09/17	Juniperus deppeana	13.27	6.93	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/09/16 - 05/09/17	Pinus sp.	13.27	589.91	Metros cúbicos v.t.a.
1	06/09/16 - 05/09/17	Quercus sp.	13.27	202.8	Metros cúbicos v.t.a.
2	06/09/17 - 05/09/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	06/09/18 - 05/09/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	06/09/19 - 05/09/20	Juniperus deppeana	3.75	3.6	Metros cúbicos v.t.a.
4	06/09/19 - 05/09/20	Pinus sp.	3.75	241.3	Metros cúbicos v.t.a.
4	06/09/19 - 05/09/20	Quercus sp.	3.75	68.43	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3559/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0255/06/16

Puebla, Puebla, 06 de Septiembre de 2016

5	06/09/20 - 05/09/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	06/09/21 - 05/09/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	06/09/22 - 05/09/23	Juniperus deppeana	4.02	17.95	Metros cúbicos v.t.a.
7	06/09/22 - 05/09/23	Pinus sp.	4.02	191.16	Metros cúbicos v.t.a.
7	06/09/22 - 05/09/23	Quercus sp.	4.02	111.92	Metros cúbicos v.t.a.
8	06/09/23 - 05/09/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	06/09/24 - 05/09/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	06/09/25 - 05/09/26	En receso	0	0	NINGUNO

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ANA LAURA LUNA POZOS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 17, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	015 ALLP

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
UNA FRACCIÓN DE TERRENO DEL RANCHO DE AMAJAC	D-21-212-AMA-001/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3559/2016

BITÁCORA: 21/AQ-0255/06/16

Puebla, Puebla, 06 de Septiembre de 2016

forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. LAS ESPECIES POR APROVECHAR DE LOS GÉNEROS Pinus y Quercus son: Pinus pseudostrobus, Pinus teocote, Quercus candicans, Quercus crassifolia, Quercus crassipes y Quercus rugosa; Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 112/16 P

MCCP/LSC/MMJ